



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 090/2022-MPL.
Lambayeque, 29 de Setiembre de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Nota de Envío N° 7938/2022, de fecha 12 de mayo del 2022, el señor **FLORENTINO ARCILA PINGO**, en su calidad de padre del **PEDRO NATIVO ARCILA HUANILA**, con domicilio real en calle Ricardo Palma S/N, de la ciudad de Lambayeque, manifiesta que su hijo viene recibiendo un tratamiento médico debido a la enfermedad de esquizofrenia que padece y es atendido en la Posta Medica de Salud Mental, ubicado en el Caserío "San Nicolás" y es por ello que solicita a la Entidad el apoyo económico para cubrir los gastos de medicamentos, por el monto de S/. 1000.00 a fin de poder continuar con su tratamiento y mejoría.

Que, mediante Informe Social N° 234-2022-GRH-BS, la asistenta social comunica que al efectuar la visita domiciliar se evidencia que el solicitante y su hijo se encuentran en una situación socioeconómica pobre, y su hijo padece discapacidad psíquica, además que no cuenta con el apoyo familiar y el apoyo institucional es insuficiente, por lo tanto, manifiesta que se puede brindar apoyo de acuerdo a lo establecido por la Entidad.

Que, mediante Informe N° 00207/2022-SGT-GAF-MPL, la Sub Gerente de Tesorería comunica que, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, es posible atender lo solicitado por el Señor Florentino Arcila Pingo; se le brindará una subvención económica para el tratamiento y mejora de su hijo por el cantidad de S/.1,000.00 Soles.

Que, mediante Carta N° 0552/2022-MPL-GPP-SGP, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto; informar que luego de la revisión y el análisis por toda fuente de Financiamiento y Rubro del Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, se indica que sí existe disponibilidad presupuestal, para atender el requerimiento de apoyo con medicamento para tratamiento de salud.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N° 27972, en materia de competencia Municipal, establece que los Gobiernos Locales son competentes para administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo económico, así los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riego y otros que coadyuvan al bienestar de la población.

Que, los Gobiernos Locales tal como lo consigna el artículo 60.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que se podrán otorgar subvenciones adicionales exclusivamente adicionales exclusivamente para fines sociales, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de oficina de presupuestos o la que haga sus veces y el financiamiento correspondientes en el presupuesto institucional respectivo; establece además, que el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, las subvenciones económicas deben ser aprobadas mediante Acuerdo de Consejo respectivo, previo informe favorable de presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
[Firma]
Lic. Luz Annalita Zamora Mejía
ALCALDESA

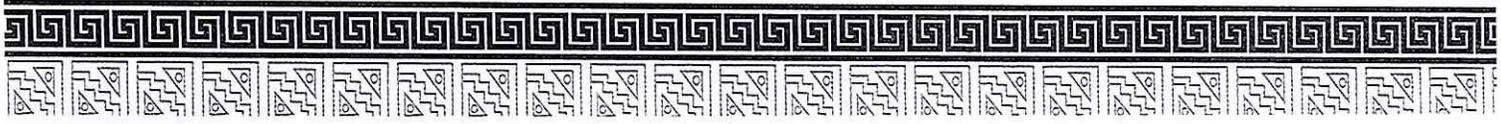
RECIBIDO 04 OCT 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
[Firma]
Abog. Miro Antelmo Vicioso Rivas
SECRETARIO GENERAL

*Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

ACUERDO DE CONCEJO N°. 090/2022-MPL-PÁG. 02

Que, mediante Informe Legal N° 0368-2022-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 9° inciso 20 y 25, Artículo 64° y Artículo 66°, de la Ley 27972 Ley Orgánica Municipalidades, es de la opinión que debe remitir el expediente con registro N° 7938/2022, ante el Concejo Municipal, para determinar si aprueba el Apoyo económico solicitado por el Sr. Florentino Arcila Pingo, teniendo en cuenta que en el expediente se encuentra con Informes favorables por las áreas pertinentes.

Que, mediante Oficio N°124/2022-MPL-SR-ACM, la **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS**, integrado por los regidores: Lucio Aquino Zeña y Manuel Vidaurre Yerrén, en mérito a a la real necesidad del solicitante y a su condición socioeconómica, así como al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, emiten dictamen, recomendando: **APROBAR**, la solicitud de apoyo económico presentado por el señor **FLORENTINO ARCILA PINGO**, padre de familia de **PEDRO NATIVO ARCILA HUANILA** para contribuir en los gastos médicos para el tratamiento de su hijo, por la cantidad de S/. 2,000.00 Soles, de conformidad a los informes técnicos y legales que obran en el expediente, debiéndose efectuar las acciones administrativas que correspondan a las áreas involucradas para el cumplimiento del Acuerdo que se emita.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo noveno Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 27 de Setiembre del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de la propuesta de otorgar una subvención económica de S/ 2000.00 soles, de los señores regidores: Luis Alberto Mancilla Suarez, Manuel Vidaurre Yerrén, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, C.P.C Lucio Aquino Zeña, Delia María Gamero Silvestre, Ysaac Ramirez Lucero, Delci Janet Inoñán Llaguento, Juan José Santisteban Chapoñán y con el voto a favor de la propuesta de otorgar una subvención económica de S/ 1000.00 soles, de los señores regidores: Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORÍA**.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de apoyo económico presentado por el señor **FLORENTINO ARCILA PINGO**, padre de familia de **PEDRO NATIVO ARCILA HUANILA** para contribuir en los gastos médicos para el tratamiento de su hijo, por la cantidad de S/. 2,000.00 Soles, de conformidad a los informes técnicos y legales que obran en el expediente.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Secretaria General, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:

Alcaldía
Interesado
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerente de Administración y Finanzas
Gerente de Planeamiento Presupuestario
Sub Gerencia de Tesorería
Sub Gerente de Logística
Portal de Transparencia
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Lic. Luz Amalia Zamora Mejía
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Velezsup Rivas
SECRETARIO GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe